



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación: 02.10.20.115-270-30-0089
Radicación No. 631304003001-2018-00403-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso del señor DIDIER FABIÁN CHÁVEZ y continuar con el trámite del proceso, se le designará curador ad litem que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer, al curador, gastos que no está obligado a soportar, se fijará una suma de dinero, como gastos de curaduría, que deberá cancelar el demandante al curador nombrado y que serán tenidos en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor JUAN MANUEL VILLAMIL, como curador ad litem del señor DIDIER FABIÁN CHÁVEZ.

Segundo: NOTIFÍQUESE personalmente esta decisión al designado.

Tercero: INFÓRMESE al nombrado, que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a90a66b2bf9d7cd31b0fcbf9982bd6e110fafbf8f874a3b755a2d6304322d91

Documento generado en 02/02/2021 08:22:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**